



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0031-2023-GM-MPI

Ica, 19 SEP. 2023

VISTO:

El Convenio N° 001-2023-MTC/21 - CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS VECINALES ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA - PIA 2023, el Contrato N° 025-2023-GM-MPI - CONTRATO DE SERVICIO DE EJECUCION DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL DENOMINADO EMP IC-107 QUEROCANCHA; EMP, IC-730 -SAN ANDRES DE QUILCANTO -DURAZNUYOC EMP-R110172 DEL DISTRITO DE YAUCA DEL ROSARIO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA, el informe N° 099-2023-IVP/GG-MPI, el informe N° 3153-2023-SGLI-GA-MPI, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada mediante Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 28607; en concordancia con el artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Así, la autonomía que la Constitución Política del Perú de 1993 establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, por su parte, considerando que el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante, la "Ley" y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante, el "Reglamento", resultan ser normas de derecho público y que el Contrato N° 025-2023-GM-MPI - CONTRATO DE SERVICIO DE EJECUCION DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL DENOMINADO EMP IC-107 QUEROCANCHA; EMP, IC-730 -SAN ANDRES DE QUILCANTO -DURAZNUYOC EMP-R110172 DEL DISTRITO DE YAUCA DEL ROSARIO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA fue celebrado bajo el ámbito de aplicación de dichos dispositivos legales, el presente acto resolutorio se desarrollará bajo los alcances de los citados dispositivos legales;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Reglamento dispone que "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";

Que, asimismo, el numeral 157.2 del artículo 157 del Reglamento señala que, mediante Resolución previa, el titular de la Entidad puede disponer la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

Que, de acuerdo con lo expuesto, de manera excepcional y previa sustentación por el área usuaria, el Titular de la Entidad mediante una resolución puede disponer la reducción de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



prestaciones hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que, ello, sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato.

Que, el Instituto Vial Provincial mediante informe N° 099-2023-IVP/GG-MPI, señaló, lo siguiente:

"[...] Para velar el cumplimiento de los estándares de calidad técnica, de acuerdo a las normas sectoriales que regulan el mantenimiento rutinario, aplicando el sistema de GESTIÓN DE MANTENIMIENTO (GEMA) y de acuerdo a lo establecido en el CONVENIO N° 081-2023-MTC/21, en el numeral 6.6 de la cláusula sexta: Diligaciones de la Municipalidad señala que: Ejecutar el mantenimiento de manera TERCERIZADA, cuyos planos de ejecución contractual no deberán exceder del 31 de diciembre de 2023. En caso se exceda de dicho límite de tiempo, será entera responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD el pago de los servicios contratados.

Al contabilizarse el inicio de ejecución de acuerdo a lo establecido en el Contrato N° 025-2023-GM-MPI del presente servicio, se extiende al siguiente año fiscal 2024, por lo que, correspondería proceder a reducir el plazo contractual al 31 de diciembre del 2023 y cancelar dicho servicio con los recursos asignados por el MEF y gestionados o financiados por el MTC-PVD"

[...]

El área usuaria [...] aplicará la reducción de prestaciones del servicio equivalente al 25% del monto Contrato N° 025-2023-GM-MPI – CONTRATO DE SERVICIO DE EJECUCION DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL DENOMINADO EMP IC-107 QUEROCANCHA; EMP. IC-730 -SAN ANDRES DE QUILCANTO -DURAZNUYOC EMP-R110172 DEL DISTRITO DE YAUCA DEL ROSARIO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA, el cual, acordado a la suma de S/ 17,396.80 [...], es decir, el monto del contrato se reducirá a un monto de S/ 37,190.40 [...] (El subrayado es agregado)

Que, como se puede apreciar el Instituto Vial Provincial solicita la reducción de prestaciones del Contrato N° 025-2023-GM-MPI – CONTRATO DE SERVICIO DE EJECUCION DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL DENOMINADO EMP IC-107 QUEROCANCHA; EMP. IC-730 -SAN ANDRES DE QUILCANTO -DURAZNUYOC EMP-R110172 DEL DISTRITO DE YAUCA DEL ROSARIO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA, por un porcentaje del veinticinco por ciento (25%) de su monto contractual, lo cual, en términos económicos equivale a un monto ascendente a la suma de S/ 12,393.80 (DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 80/100 SOLES);

Que, por su parte, la Subgerencia de Logística e Informática mediante informe N° 3133-2023-SGLI-GA-MPI, en relación a la reducción de prestaciones del Contrato N° 025-2023-GM-MPI – solicitada por el Instituto Vial Provincial, concluye, lo siguiente:

"3.1 Teniendo en cuenta que la finalidad del contrato es la ejecución del servicio de mantenimiento rutinario del camino vecinal (EMP IC-107 QUEROCANCHA; EMP. IC-730 -SAN ANDRES DE QUILCANTO -DURAZNUYOC EMP-R110172) cuyo plazo de ejecución no debe superar el 31.Dic.2023, que el plazo de ejecución del Contrato N° 025-2023-GM-MPI – CONTRATO DE SERVICIO DE EJECUCION DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL DENOMINADO EMP IC-107 QUEROCANCHA; EMP. IC-730 -SAN ANDRES DE QUILCANTO -DURAZNUYOC EMP-R110172 DEL DISTRITO DE YAUCA DEL ROSARIO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA supera el

31



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



31.DIC.2023¹, que dicha reducción no supera el veinticinco (25%) del monto contractual y que con ella se alcanza la finalidad pública de la presente contratación, corresponde que el Titular de la Entidad o el órgano competente a quien se haya delegado dicha facultad apruebe mediante acto resolutorio la reducción de las prestaciones del Contrato N° 025-2023-GM-MPI por un porcentaje del veinticinco por ciento (25%) de su monto.

3.2 El monto del Contrato N° 025-2023-GM-MPI – CONTRATO DE SERVICIO DE EJECUCION DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL DENOMINADO EMP 16-107 QUEROCANCHA; EMP, IC-730 -SAN ANDRES DE QUILCANTO -DURAZNUYOC EMP-R110172 DEL DISTRITO DE YAUCA DEL ROSARIO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA, en atención a la reducción de prestaciones solicitada se vería reducido de S/ 49,587.20 (CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 20/100 SOLES) a un monto ascendente a la suma de S/ 37,190.40 (TREINTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA CON 40/100 SOLES), ello, debido a que la reducción de prestaciones solicitada importaría un monto ascendente a la suma de S/ 12,396.80 (DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 80/100 SOLES).

3.3 El monto de reducción de prestaciones (S/ 12,396.80) importaría un periodo del servicio de mantenimiento rutinario de cincuenta y ocho (58) días calendario, por lo que, restándole al plazo de ejecución original dicho periodo, este último se vería reducido a ciento setenta y cuatro (174) días calendario."

Que, de la revisión del numeral 3.1 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases administrativas del procedimiento de la referencia, se aprecia que, se establece, lo siguiente:

Bases Integradas	
[...]	SECCIÓN ESPECÍFICA
[...]	CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
[...]	CAPÍTULO III
[...]	REQUERIMIENTO
[...]	2. FINALIDAD PÚBLICA
[...]	La presente contratación tiene por finalidad mantener una adecuada transitabilidad de la infraestructura vial del camino vecinal, tramo: EMP. IC-107 - QUEROCANCHA; EMP. IC-730 - SAN ANDRES DE QUILCANTO - DURAZNUYOC - EMP. R110172, intervención que permitirá asegurar la conectividad vial terrestre de modo adecuado y seguro, desarrollando condiciones de, continuidad, fluidez y seguridad, manteniendo la infraestructura vial, reduciendo costos operativos vehiculares y tiempos de viaje en beneficio de la población.
[...]	6. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
[...]	

¹ El plazo de ejecución del Contrato N° 025-2023-GM-MPI (252 días calendario) vence el 02.ABR.2023, ello considerando que dicho contrato fue suscrito el 18.JUL.2023.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



6.3. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El Lugar de prestación del servicio será de manera directa sobre la carretera vecinal, tramos: EMP. IC-107 - QUEROCANCHA; EMP. IC-730 - SAN ANDRÉS DE QUILCANTO - DURAZNUYOC - EMP. R110172.

Distrito : Yauca del Rosario
Provincia : Ica
Departamento : Ica

6.4. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El plazo para la prestación permanente del servicio será de la siguiente manera:

- (252) doscientos treinta y dos días calendario (7.72 Meses) los que serán contabilizados desde el día hábil siguiente de suscrita el acta de entrega de terreno.

La vigencia del contrato será desde el día siguiente de su suscripción hasta la fecha que el responsable de la Gerencia General del IVP Ica, otorgue la conformidad final de la recepción de la prestación a cargo del contratista y se efectúe el pago.

13



Que, de lo expuesto, el servicio de mantenimiento rutinario contratado tiene por finalidad mantener la transitabilidad de la infraestructura vial del camino vecinal tramo: EMP IC-107 Querocancha; EMP, IC-730 - San Andrés de Quilcanto - Duraznuyc EMP-R110172 del Distrito de Yauca del Rosario, de tal forma que, mediante dicho servicio se asegure la conectividad vial terrestre mediante la continuidad, fluidez y seguridad la mencionada infraestructura vial;



Que, precisado lo anterior, a continuación, se procederá a evaluar si la reducción de prestaciones solicitadas cumple con el presupuesto establecido en la normativa de contratación pública para su aprobación:

Respecto a que la reducción de prestaciones no supera el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original:

Al respecto, el Instituto Vial Provincial mediante informe N° 099-2023-IVP/GG-MPI requiere la reducción de prestaciones del Contrato N° 025-2023-GM-MPI - CONTRATO DE SERVICIO DE EJECUCION DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL DENOMINADO EMP IC-107 QUEROCANCHA; EMP, IC-730 -SAN ANDRES DE QUILCANTO -DURAZNUYOC EMP-R110172 DEL DISTRITO DE YAUCA DEL ROSARIO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA, por un porcentaje del veinticinco por ciento (25%) de su monto contractual, el cual, en términos económicos equivale al S/ 12,396.80 (DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 80/100 SOLES), ello, considerando que el monto contractual de mencionado contrato asciende a la suma de S/ 49,587.20 (CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 20/100 SOLES).

De lo señalado se advierte que, el monto (S/ 12,396.80) de la reducción de prestaciones requeridas por el Instituto Vial Provincial no supera el veinticinco por ciento (25%) del monto del Contrato N° 025-2023-GM-MPI - CONTRATO DE SERVICIO DE EJECUCION DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL DENOMINADO EMP IC-107 QUEROCANCHA; EMP, IC-730 -SAN ANDRES DE QUILCANTO -DURAZNUYOC EMP-R110172 DEL DISTRITO DE YAUCA DEL ROSARIO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA (S/ 49,587.20), por lo que, se cumple el presupuesto de la normativa de contratación pública para la aprobación de reducción de prestaciones.

33



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Respecto a que la reducción de prestaciones es necesaria para alcanzar la finalidad del contrato original:

De manera previa, debe indicarse que, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado señala en su Opinión N° 136-2015/DTN, respecto a la finalidad del contrato, lo siguiente:

"Ahora bien, corresponde señalar que la necesidad que se pretende satisfacer con una determinada contratación (bienes, servicios u obras) responde al deber de la Entidad de cumplir con objetivos institucionales, es decir, responde a una necesidad aun mayor que también debe ser satisfecha."

En relación con lo señalado, el segundo párrafo del artículo 13 de la Ley, establece que el Ánimo usuario, al plantear su requerimiento, debe indicar la finalidad pública de la contratación del bien, servicio u obra, esto es, precisar qué interés público en particular se desea satisfacer con dicha contratación.

Cabe señalar que la satisfacción de un interés público implica que la Entidad se vea en la necesidad de realizar una o más contrataciones para proveerse de bienes, servicios u obras; en esa medida, existe una relación directa entre la finalidad pública que se indica en el requerimiento y la contratación o contrataciones que va a permitir su satisfacción"

De acuerdo con lo expuesto, las prestaciones contratadas en el marco de un proceso de contratación pública tienen por objeto satisfacer una necesidad de la Entidad, la cual, se encuentra intrínsecamente vinculada al cumplimiento de los objetivos institucionales de la Entidad (finalidad del contrato).

Sobre el particular, el artículo 4.2. del artículo 4 del Decreto Supremo N° 004-2000-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, los Gobiernos Locales, a través de las Municipalidades provinciales y distritales, están a cargo de la gestión de la infraestructura de la red vial vecinal y rural.

Como se puede apreciar, es competencia de los gobiernos locales la gestión de la infraestructura de la red vial vecinal y rural.

En ese contexto, el Instituto Vial Provincial mediante Informe N° 048-2023-IVP/GG-MPI, de fecha 05.MAY.2023, señala, lo siguiente:

"[...] Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y a la vez en atención al CONVENIO N° 081-2023-MTC/21, solicitarle con carácter de urgencia la contratación del siguiente servicio: EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL DENOMINADO EMP IC-107 CUERPOCANCHA-EMP IC-720 SAN ANDRÉS DE CHILCANTO -CHIRAZNIVIC EMP-R110177 DEL DISTRITO DE YAUCA DEL ROSARIO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA. [...]" (El subrayado es agregado)

En relación con lo señalado, debe indicarse que el Convenio N° 081-2023-MTC/21 - CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS VECINALES ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA - PIA 2023 fue suscrito por la Municipalidad Provincial de Ica y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado (PROVIAS DESCENTRALIZADO) con el

34



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



objeto de establecer los compromisos y responsabilidades entre PROVIAS DESCENTRALIZADO y la Municipalidad Provincial de Ica para la ejecución del mantenimiento rutinario de vías vecinales² con los recursos otorgados por la Ley N° 31636, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

Ahora bien, de la revisión de la cláusula sexta del Convenio N° 081-2023-MTC/21 - CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS VECINALES ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA - PIA 2023, se advierte, lo siguiente:

Convenio N° 081-2023-MTC/21

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

6.5 Destinar los recursos asignados en el Anexo I que forma parte integrante del presente convenio, única y exclusivamente para la ejecución del mantenimiento rutinario hasta el 31 de diciembre del 2023. En caso no se utilicen dichos recursos, LA MUNICIPALIDAD está obligada a mantener los saldos en sus cuentas para que sean revertidos al Tesoro Público, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto.

6.6 Ejecutar el mantenimiento de manera TERCERIZADA, cuyos plazos de ejecución contractual no deberán exceder del 31 de diciembre de 2023. En caso se exceda de dicho límite de tiempo, será entera responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD el pago de los servicios contratados.

ANEXO I
Mantenimiento rutinario en vías vecinales - año fiscal 2023
(Ley N° 31636)

N°	Tramo	Longitud (km)	Presupuesto (Miles de Soles)	Presupuesto (Miles de Dólares)	Presupuesto (Miles de Euros)
1	EMP 1001 - EMP 1002	1.5	15.00	4.50	3.50
2	EMP 1003 - EMP 1004	1.5	15.00	4.50	3.50
3	EMP 1005 - EMP 1006	1.5	15.00	4.50	3.50
4	EMP 1007 - EMP 1008	1.5	15.00	4.50	3.50
5	EMP 1009 - EMP 1010	1.5	15.00	4.50	3.50
6	EMP 1011 - EMP 1012	1.5	15.00	4.50	3.50
7	EMP 1013 - EMP 1014	1.5	15.00	4.50	3.50
8	EMP 1015 - EMP 1016	1.5	15.00	4.50	3.50
9	EMP 1017 - EMP 1018	1.5	15.00	4.50	3.50
10	EMP 1019 - EMP 1020	1.5	15.00	4.50	3.50
11	EMP 1021 - EMP 1022	1.5	15.00	4.50	3.50
12	EMP 1023 - EMP 1024	1.5	15.00	4.50	3.50
13	EMP 1025 - EMP 1026	1.5	15.00	4.50	3.50
14	EMP 1027 - EMP 1028	1.5	15.00	4.50	3.50
15	EMP 1029 - EMP 1030	1.5	15.00	4.50	3.50
16	EMP 1031 - EMP 1032	1.5	15.00	4.50	3.50
17	EMP 1033 - EMP 1034	1.5	15.00	4.50	3.50
18	EMP 1035 - EMP 1036	1.5	15.00	4.50	3.50
19	EMP 1037 - EMP 1038	1.5	15.00	4.50	3.50
20	EMP 1039 - EMP 1040	1.5	15.00	4.50	3.50
21	EMP 1041 - EMP 1042	1.5	15.00	4.50	3.50
22	EMP 1043 - EMP 1044	1.5	15.00	4.50	3.50
23	EMP 1045 - EMP 1046	1.5	15.00	4.50	3.50
24	EMP 1047 - EMP 1048	1.5	15.00	4.50	3.50
25	EMP 1049 - EMP 1050	1.5	15.00	4.50	3.50
26	EMP 1051 - EMP 1052	1.5	15.00	4.50	3.50
27	EMP 1053 - EMP 1054	1.5	15.00	4.50	3.50
28	EMP 1055 - EMP 1056	1.5	15.00	4.50	3.50
29	EMP 1057 - EMP 1058	1.5	15.00	4.50	3.50
30	EMP 1059 - EMP 1060	1.5	15.00	4.50	3.50
31	EMP 1061 - EMP 1062	1.5	15.00	4.50	3.50
32	EMP 1063 - EMP 1064	1.5	15.00	4.50	3.50
33	EMP 1065 - EMP 1066	1.5	15.00	4.50	3.50
34	EMP 1067 - EMP 1068	1.5	15.00	4.50	3.50
35	EMP 1069 - EMP 1070	1.5	15.00	4.50	3.50
36	EMP 1071 - EMP 1072	1.5	15.00	4.50	3.50
37	EMP 1073 - EMP 1074	1.5	15.00	4.50	3.50
38	EMP 1075 - EMP 1076	1.5	15.00	4.50	3.50
39	EMP 1077 - EMP 1078	1.5	15.00	4.50	3.50
40	EMP 1079 - EMP 1080	1.5	15.00	4.50	3.50
41	EMP 1081 - EMP 1082	1.5	15.00	4.50	3.50
42	EMP 1083 - EMP 1084	1.5	15.00	4.50	3.50
43	EMP 1085 - EMP 1086	1.5	15.00	4.50	3.50
44	EMP 1087 - EMP 1088	1.5	15.00	4.50	3.50
45	EMP 1089 - EMP 1090	1.5	15.00	4.50	3.50
46	EMP 1091 - EMP 1092	1.5	15.00	4.50	3.50
47	EMP 1093 - EMP 1094	1.5	15.00	4.50	3.50
48	EMP 1095 - EMP 1096	1.5	15.00	4.50	3.50
49	EMP 1097 - EMP 1098	1.5	15.00	4.50	3.50
50	EMP 1099 - EMP 1100	1.5	15.00	4.50	3.50
51	EMP 1101 - EMP 1102	1.5	15.00	4.50	3.50
52	EMP 1103 - EMP 1104	1.5	15.00	4.50	3.50
53	EMP 1105 - EMP 1106	1.5	15.00	4.50	3.50
54	EMP 1107 - EMP 1108	1.5	15.00	4.50	3.50
55	EMP 1109 - EMP 1110	1.5	15.00	4.50	3.50
56	EMP 1111 - EMP 1112	1.5	15.00	4.50	3.50
57	EMP 1113 - EMP 1114	1.5	15.00	4.50	3.50
58	EMP 1115 - EMP 1116	1.5	15.00	4.50	3.50
59	EMP 1117 - EMP 1118	1.5	15.00	4.50	3.50
60	EMP 1119 - EMP 1120	1.5	15.00	4.50	3.50
61	EMP 1121 - EMP 1122	1.5	15.00	4.50	3.50
62	EMP 1123 - EMP 1124	1.5	15.00	4.50	3.50
63	EMP 1125 - EMP 1126	1.5	15.00	4.50	3.50
64	EMP 1127 - EMP 1128	1.5	15.00	4.50	3.50
65	EMP 1129 - EMP 1130	1.5	15.00	4.50	3.50
66	EMP 1131 - EMP 1132	1.5	15.00	4.50	3.50
67	EMP 1133 - EMP 1134	1.5	15.00	4.50	3.50
68	EMP 1135 - EMP 1136	1.5	15.00	4.50	3.50
69	EMP 1137 - EMP 1138	1.5	15.00	4.50	3.50
70	EMP 1139 - EMP 1140	1.5	15.00	4.50	3.50
71	EMP 1141 - EMP 1142	1.5	15.00	4.50	3.50
72	EMP 1143 - EMP 1144	1.5	15.00	4.50	3.50
73	EMP 1145 - EMP 1146	1.5	15.00	4.50	3.50
74	EMP 1147 - EMP 1148	1.5	15.00	4.50	3.50
75	EMP 1149 - EMP 1150	1.5	15.00	4.50	3.50
76	EMP 1151 - EMP 1152	1.5	15.00	4.50	3.50
77	EMP 1153 - EMP 1154	1.5	15.00	4.50	3.50
78	EMP 1155 - EMP 1156	1.5	15.00	4.50	3.50
79	EMP 1157 - EMP 1158	1.5	15.00	4.50	3.50
80	EMP 1159 - EMP 1160	1.5	15.00	4.50	3.50
81	EMP 1161 - EMP 1162	1.5	15.00	4.50	3.50
82	EMP 1163 - EMP 1164	1.5	15.00	4.50	3.50
83	EMP 1165 - EMP 1166	1.5	15.00	4.50	3.50
84	EMP 1167 - EMP 1168	1.5	15.00	4.50	3.50
85	EMP 1169 - EMP 1170	1.5	15.00	4.50	3.50
86	EMP 1171 - EMP 1172	1.5	15.00	4.50	3.50
87	EMP 1173 - EMP 1174	1.5	15.00	4.50	3.50
88	EMP 1175 - EMP 1176	1.5	15.00	4.50	3.50
89	EMP 1177 - EMP 1178	1.5	15.00	4.50	3.50
90	EMP 1179 - EMP 1180	1.5	15.00	4.50	3.50
91	EMP 1181 - EMP 1182	1.5	15.00	4.50	3.50
92	EMP 1183 - EMP 1184	1.5	15.00	4.50	3.50
93	EMP 1185 - EMP 1186	1.5	15.00	4.50	3.50
94	EMP 1187 - EMP 1188	1.5	15.00	4.50	3.50
95	EMP 1189 - EMP 1190	1.5	15.00	4.50	3.50
96	EMP 1191 - EMP 1192	1.5	15.00	4.50	3.50
97	EMP 1193 - EMP 1194	1.5	15.00	4.50	3.50
98	EMP 1195 - EMP 1196	1.5	15.00	4.50	3.50
99	EMP 1197 - EMP 1198	1.5	15.00	4.50	3.50
100	EMP 1199 - EMP 1200	1.5	15.00	4.50	3.50

Como se puede apreciar, el Convenio N° 081-2023-MTC/21 - CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS VECINALES ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA - PIA 2023 tiene por finalidad regular los términos bajo los cuales se debe ejecutar el servicio de mantenimiento rutinario del camino vecinal, entre ellos, definir el monto de los recursos económicos asignados a cada camino vecinal objeto de mantenimiento rutinario y delimitar su plazo de ejecución (31.DIC.2023).

² El Anexo I del Convenio N° 081-2023-MTC/21 - CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS VECINALES ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA - PIA 2023 establece los caminos vecinales que serán objeto de mantenimiento rutinario, entre ellos, los tramos EMP 10-107 QUEROCANCHA; EMP 10-730 -SAN ANDRÉS DE CHILCANTO -DURAZNUYOC EMP-R110172 del distrito de Yauca del Rosario, provincia y departamento de Ica.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Es decir, la necesidad de la contratación del servicio de mantenimiento rutinario del camino vecinal (EMP IC-107 QUEROCANCHA; EMP, IC-730 -SAN ANDRES DE QUILCANTO -DURAZNUYOC EMP-R110172) responde al cumplimiento de los objetivos institucionales de la Municipalidad Provincial de Ica en virtud de las competencias establecidas en el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, siendo que, también es parte de dicho objetivo institucional ejecutar dicha prestación de acuerdo con los términos del Convenio N° 081-2023-MTC/21, entre ellos, que el plazo de ejecución del contrato no supere el 31.DIC.2023.

Que, en esa medida, teniendo en cuenta que la finalidad del contrato es la ejecución del servicio de mantenimiento rutinario del camino vecinal (EMP IC-107 QUEROCANCHA; EMP, IC-730 -SAN ANDRES DE QUILCANTO -DURAZNUYOC EMP-R110172) cuyo plazo de ejecución no debe superar el 31.DIC.2023, que el plazo de ejecución del Contrato N° 025-2023-GM-MPI - CONTRATO DE SERVICIO DE EJECUCION DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL DENOMINADO EMP IC-107 QUEROCANCHA; EMP, IC-730 -SAN ANDRES DE QUILCANTO -DURAZNUYOC EMP-R110172 DEL DISTRITO DE YAUCA DEL ROSARIO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA supera el 31.DIC.2023, que dicha reducción no supera el veinticinco (25%) del monto contractual y que con ella se alcanza la finalidad pública de la presente contratación, corresponde la aprobación de la reducción de las prestaciones del Contrato N° 025-2023-GM-MPI por un porcentaje del veinticinco por ciento de su monto contractual;

Que, cabe señalar que, el monto del Contrato N° 025-2023-GM-MPI - CONTRATO DE SERVICIO DE EJECUCION DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL DENOMINADO EMP IC-107 QUEROCANCHA; EMP, IC-730 -SAN ANDRES DE QUILCANTO -DURAZNUYOC EMP-R110172 DEL DISTRITO DE YAUCA DEL ROSARIO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA, en atención a la reducción de prestaciones autorizada se varía reducción de S/ 10,587.70 (DIECIASENTE Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 20/100 SOLES) a un monto ascendente a la suma de S/ 37,150.40 (TRENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA CON 40/100 SOLES), ello, debido a que la reducción de prestaciones importaría un monto ascendente a la suma de S/ 12,396.80 (DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 80/100 SOLES);

Que, finalmente, debe indicarse que el monto de reducción de prestaciones (S/ 12,396.80) importaría un periodo del servicio de mantenimiento rutinario de cincuenta y ocho (58) días calendario, por lo que, restándole al plazo de ejecución original dicho periodo, este último se vería reducido a ciento setenta y cuatro (174) días calendario².

De conformidad con la Constitución Política del Perú de 1993, la Ley N° 27982, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la reducción de las prestaciones pactadas en el Contrato N° 025-2023-GM-MPI - CONTRATO DE SERVICIO DE EJECUCION DEL MANTENIMIENTO

² El costo de un día de servicio de mantenimiento rutinario del camino vecinal (EMP IC-107 QUEROCANCHA; EMP, IC-730 -SAN ANDRES DE QUILCANTO -DURAZNUYOC EMP-R110172) corresponde a la suma de S/ 213.7379310385.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL DENOMINADO EMP IC-107 QUEROCANCHA; EMP, IC-730 - SAN ANDRES DE QUILCANTO DURAHUAYOS EMP R110172 DEL DISTRITO DE VALCA DEL ROSARIO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA, por un monto ascendente a la suma de S/ 12,596.80 (DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 80/100 SOLES), el cual, equivale al veinticinco por ciento (25%) del monto de dicho contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** que el monto del Contrato N° 1125-2013-GM-MPI, en atención a la reducción de prestaciones aprobada en el artículo primero del presente acto resolutivo se reduce de S/ 45,587.20 (CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 20/100 SOLES) a un monto ascendente a la suma de S/ 37,190.40 (TREINTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA CON 40/100 SOLES). Asimismo, el plazo del citado contrato se reduce de doscientos treinta y dos (232) días calendario a ciento setenta y cuatro (174) días calendario.

ARTÍCULO TERCERO. - **ORDENAR** a la Subgerencia de Logística realizar las actuaciones administrativas que correspondan en atención a la reducción de prestaciones aprobadas en el artículo primero del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR** el presente acto resolutivo al Instituto Vial Provincial, Subgerencia de Logística e Informática, Gerencia de Administración y al contratista SAN ANTONIO DE TINGO E.I.R.L., para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Mario Encarnación Torres Solís
GERENTE GENERAL

37